

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica que se cita, ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 1039/2023).

Nuestra referencia: SVE/JGC/IAC.

Expediente: 281.473.

R.E.G.: 4.161.

Visto el escrito de solicitud formulado por Envatios Promoción III, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 10 de junio de 2020, la sociedad mercantil Envatios Promoción III, S.L. (B-90.393.323), solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada «HSF Envatios III» de 39,90 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 3 de noviembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 285, de 11 de diciembre de 2021.
- BOJA número 239, de fecha 15 de diciembre de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del estudio de impacto ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

- Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- E Distribución Redes Digitales.
- Red Eléctrica de España, S.A.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Conserjería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 14 de mayo de 2021, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U., emite las condiciones de acceso y conexión a la Red de Transporte en la SE Carmona 220 kV, concediendo una capacidad de acceso (P. Nominal) de 32,69 MW para la instalación eléctrica de referencia, habiéndose recibido con fecha 19 de diciembre de 2022 la actualización de acceso y conexión como consecuencia de la modificación de la potencia instalada, siendo esta de 39,90 MW.

Cuarto. Con fecha de 18 de enero de 2023, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de autorización ambiental unificada (Expte AAU/SE/0898/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

00279221

Tercero. Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada.

Cuarto. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación

R E S U E L V E

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Envatios Promoción III, S.L. (B-90.393.323), autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Envatios III», con una potencia instalada de 39,90 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Envatios Promoción III, S.L. (B-90.393.323).

00279221

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 , C.P. 41004 Sevilla.

Denominación de la instalación: HSF Envatios III.

Término municipal afectados: Carmona.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 17, parcela 10; Polígono 15, parcela 1; Polígono 22, parcela 1.

Referencias catastrales de la ISF: 41024A017000100000KB, 41024A015000010000KT, 41024A022000010000KL.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 43,339 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 39,90 MW (art. 3 R.D. 413/2014).

Potencia Máxima de Evacuación: 32,69 MW

Tensión de evacuación: 220 kV.

Punto de conexión: SET Carmona 220 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30): X 269272,60 - Y 4160264,55.

Proyectos técnicos: Planta Solar Fotovoltaica Envatios III firmado mediante declaración responsable de fecha 3 de noviembre de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Ramón Rico Morales, colegiado núm. 11553 del COGITI de Sevilla.

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

La infraestructura de evacuación denominada «SET Envatios 30/220 kV y LAAT 220 kV SET Envatios-SES Carmona (Nudo 200)» es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	NÚM. DE EXPEDIENTE
HSF ENVATIOS I	281.471
HSF ENVATIOS II	281.472
HSF ENVATIOS III	281.473

Subestación eléctrica denominada «SET envatios 30/220 kV»:

- Parque de 220 kV:
 - Posición exterior convencional de Línea 220 kV (L1).
 - Posición exterior convencional de barra simple 220 kV.
 - Posiciones exteriores y convencional de los transformadores elevadores 20/220 kV (TR-1, TR2 y TR3).
- Parque de 30 kV:
 - A la intemperie:
 - 1 Transformador de medida de corriente para imagen térmica.
 - 1 Transformador de medida de corriente para regulador de tensión.
 - 3 Pararrayos monofásicos Us=36 kV, Corriente nominal descarga: 10 kA.
 - 1 seccionador MT: 36 kV, 1250 A, 25 kA.
 - 6 aisladores C4-170.
 - 1 banco condensadores 36 kV 3 MVar.
 - 1 Reactancia de PaT, intensidad límite 500A, 30s formada por 4 transformadores de medida de corriente y 1 Transformador conexión zigzag.
 - En edificio:
 - 3 Celdas/Cabinas de protección de transformador de potencia de 1250 A, 30/36 kV y 20 kA constituidas por:
 - 1 Interruptor tripolar con p.a.t (1.250 A, 36 kV).
 - 3 Transformadores de intensidad (700-1.200/5-5-5A) 36 kV.

00279221

- 3 Celdas de medida en cada embarrado de 30 kV procedente de cada parque Fotovoltaico, tipo inductivo, 36kV, Relación de transformación 30: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV.
 - 6 Celdas de protección de línea que recolectan la potencia generada por los PSFV Envatios I, II & III de 630A, 30/36 kV y 20 kA/1seg, constituidas por:
 - 1 Interruptor tripolar (630 A, 36 kV).
 - 3 Transformadores de intensidad (300-600/5-5-5A) 36 kV.
 - 3 Celdas de alimentación a los bancos de condensadores de 630 A, 30/36 kV y 20 kA/1seg, constituidas por:
 - 1 Interruptor tripolar (630 A, 36 kV).
 - 3 Transformadores de intensidad (300-600/5-5-5A) 36 kV.
 - 3 Celdas de alimentación a los transformadores del sistema de servicios auxiliares 400-200 A 36 kV 25 kA/1seg, constituidas por:
 - 1 Seccionador a tierra 400 A.
 - 1 interruptor-seccionador 400 A.
 - Bases portafusibles con 3 fusibles de 10 A.
 - 3 Transformadores de tensión inductivos 30: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV.
 - Sistema integrado de control y Protecciones (SICOP).
 - Servicios Auxiliares:
 - 3 Transformadores, 30/0,4 kV Dyn11.
 - 1 Grupo electrógeno de potencia 100 kVA.
 - 2 Rectificadores-Batería 100Ah y 125 Vcc.
 - 2 Convertidores 125/48 Vcc.
 - Edificio de control y mantenimiento.
 - Emplazamiento: Polígono 15, parcela 1.
 - Referencia catastral: 41024A015000010000KT.
 - Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).
- Proyecto técnico: Proyecto de Subestación transformadora Envatios 30/220 kV, t.m. Carmona (Sevilla), mediante declaración responsable de fecha 13 de octubre de 2020.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Ríos Pizarro, colegiado núm. 2.322 del COIIAOC.

- Línea Eléctrica de evacuación LAAT 220 kV SET Envatios-SES Carmona (Nudo 200):
- Origen: Pórtico SET Envatios 30/220 kV.
 - Final: Pórtico SES Carmona (Nudo 200) (objeto de proyecto y tramitación independiente).
 - Tensión: 220 kV.
 - Categoría: Especial.
 - Longitud: 382,50 metros.
 - Tipo: Aérea, simple circuito, 147-AI 1/34-ST1A (LA-180).
 - Frecuencia: 50 Hz.
 - Emplazamiento: Polígono 15, parcelas 1 y 2.
 - Referencias catastrales: 41024A015000010000KT5, 41024A015000020000KF.
 - Términos municipales afectados: Carmona.
- Proyecto técnico: Proyecto Técnico Administrativo de línea de evacuación en 220 kV de Parques Solares Envatios t.m. Carmona (Sevilla) firmado mediante declaración responsable de fecha 13 de octubre de 2020.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Ríos Pizarro, colegiado núm. 2.322 del COIIAOC.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de febrero de 2023.- El Delegado, Antonio José Ramírez Sierra.